



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 08 de Junio de 2.006.

ORDENANZA N° 48 /06.

VISTO

El Expte. N° M-204-05 Registro Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones, caratulado Municipalidad de Puerto Iguazú S/Construcción de la Obra Anfiteatro Av. Costanera sobre el Río Iguazú, y

CONSIDERANDO

Que la inversión para concretar dicha obra estará a cargo del Gobierno de la Provincia de Misiones.

Que por tal motivo se hace necesario la aprobación del Convenio que ampare, tanto la realización de la obras, como así también el reintegro de la inversión.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Convenio de realización de la obra "ANFITEATRO PUERTO IGUAZU- I ETAPA-AV. RIO IGUAZU S/N-HITO TRES FRONTERAS-DPTO. PUERTO IGUAZU-MISIONES", cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo.

ARTICULO 2°: El monto determinado por el Presupuesto Oficial, así como las condiciones fijadas en el Convenio y las Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Privada N° 29/05; sólo podrán ser modificadas con autorización previa, mediante Ordenanza de este Concejo.

ARTICULO 3°: Las cuotas mensuales estipuladas en la Cláusula 3° del Convenio, son sin intereses hasta la fecha de su vencimiento.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 4º: La obra objeto de la presente, deberá finalizar indefectiblemente, antes del 31 de diciembre de 2006, en caso contrario el Convenio caducará en todos sus términos sin derecho a reclamo alguno contra la Municipalidad de Puerto Iguazú.

ARTICULO 5º: Una vez recepcionada la obra, el Departamento Ejecutivo municipal, dispondrá el personal necesario para su limpieza y mantenimiento.

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en el Art. 88º Inc. "e" de la C.O.M., Cumplido, ARCHIVASE.

Carlos José Novati
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



C.R.N. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú
Secretaría
Mes: 07/06 ACU
E: 09
Año: 06
2006

REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD
Puerto Iguazú
MESA GRUPO
Nº 133/06
EMPLEO
DIA 09
MES 06
AÑO 06

CONVENIO

Entre La Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. **SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, Ing. **OSCAR EDUARDO PERRONE** y por el **DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**, Ing. **JOSE OMAR RODRIGUEZ**, con domicilio legal en calle Alvear n° 217 de Posadas, en adelante "LA PROVINCIA", por un parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU**, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. **CLAUDIO RAUL FILIPPA**, con domicilio legal en la respectiva Intendencia de dicha Localidad, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra parte, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Considerando:

Que por Expte n° M-204-05 Reg. DGA, caratulado: "Municipalidad de Puerto Iguazú s/construcción de la Obra ANFITEATRO AVENIDA COSTANERA SOBRE L RIO IGUAZÚ", tramita el llamado a Licitación Privada n° 29/05 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "ANFITEATRO PUERTO IGUAZU - I ETAPA - AV. RIO IGUAZU S/N - HITO TRES FRONTERAS - DPTO PUERTO IGUAZU - MISIONES", con un Presupuesto Oficial de \$ 370.230,40 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 40/100);

Que, en la contratación precitada se contemplan trabajos necesarios para dar respuesta a las necesidades originadas por la cantidad de eventos al aire libre realizados en la ciudad de Puerto Iguazú, consistente en la construcción de un Anfiteatro en la Avenida Costanera sobre el Río Iguazú, en inmueble propiedad del Municipio de Puerto Iguazú.

Que, el artículo 4° de la Ley 83 posibilita que las Obras Públicas puedan ejecutarse en inmuebles propiedad de una Municipalidad, en cuyo caso el artículo 4° de la reglamentación de la citada Ley, establece que las condiciones en que la Provincia ejecutará las mismas serán establecidas en el Convenio respectivo;

Que, la Fiscalía de Estado ha dictaminado que la inversión de dineros públicos del erario provincial en predios municipales debe encontrarse documentada en el convenio a que se refiere la norma, donde se deberá establecer las condiciones de reintegro de las sumas invertidas, en atención a que de no ser así se estaría en presencia de una donación y/o subsidio del Estado Provincial al Estado Municipal, circunstancia ésta que llevaría al precepto constitucional establecido en el art. 101, Inc. 10) de la Constitución Provincial. Por ello

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: LA PROVINCIA, a solicitud del MUNICIPIO se compromete a ejecutar el proyecto de obra denominado: ANFITEATRO PUERTO IGUAZU - I ETAPA - AV. RIO IGUAZU S/N - HITO TRES FRONTERAS - DPTO PUERTO IGUAZU - MISIONES, en inmueble Municipal afectado al dominio público, ubicado en la Avenida Costanera sobre el río Iguazú.-

SEGUNDA: LA PROVINCIA ejecutará la obra mediante Licitación Privada n° 29/05, de acuerdo al procedimiento previsto en el Art. 13 inciso a) de la Ley 83 de Obras Públicas, con un Presupuesto Oficial de \$ 370.230,40 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 40/100) y conforme a las bases y condiciones generales y particulares y de especificaciones técnicas, obrante en la documentación que forma parte del Expte. n° M-204-05 Reg. DGA, caratulado: "Municipalidad de Puerto Iguazú s/construcción de la Obra ANFITEATRO AVENIDA COSTANERA SOBRE EL RIO IGUAZÚ"

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a reintegrar el importe total correspondiente a la inversión que realice la Provincia en cien (100) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de las cuotas mencionadas el día 01 de Diciembre de 2007.-

CUARTA: El presente convenio podrá ser adicionado o modificado por acuerdo entre las partes o a petición de una de ellas, entrando en vigor las modificaciones acordadas en la fecha en que sea acordada por las partes.-

QUINTA: A todos los efectos legales que correspondan, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones del Superior Tribunal de Justicia, actuando como Tribunal Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-


SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a gestionar la Aprobación y Ratificación del Concejo Deliberante del presente Convenio.-

SÉPTIMA: El presente Acuerdo se suscribe ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.

En la Ciudad de Posadas, a los 01... días del mes de Febrero, año 2.008, previa lectura y ratificación firman las partes, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Carlos José Rayaci
Intendente
M. General Intendente
de la Ciudad de Posadas




C.N. María Irene Adato
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Posadas